

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN BARCELONA A 1 DE MAYO DE 1543, POR LA QUE SE PRORROGA A DIEGO MACHUCA DE SUASO EL TÉRMINO EN QUE DEBE REGRESAR A NICARAGUA, Y ORDENANDO NO SE LE QUITEN LOS INDIOS Y GRANJERÍAS QUE TIENE ENCOMENDADOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 98 v.º/ *diego machuca de*  
*çuaço*  
prorrogación

†  
El Rey

Por quanto por parte de vos diego machuca de çuaço me ha sido hecha relación que vos venistes de la prouinçia de nicaragua a estos reynos con liçençia de doss años y medio que para ello os dio el nuestro gouernador de la dicha prouinçia de nicaragua y mando que por el dicho tiempo nos os fuesen quitados ni remouidos los yndios que en la dicha prouinçia vos estauan encomendados e que a causa de çiertos negoçios que aveis tenido y teneis no podeis bolver a la dicha prouinçia dentro del dicho termino y me suplicastes vos le mandase prorrogar por otro año mas que corriese desde agora como la mi merçed fuese e yo por os hazer merçed touelo por bien. por ende por la presente vos prorrogamos y alargamos el termino que ansi os fue dado por el dicho nuestro gouernador para venir a estos reynos y estar en ellos por otro año mas el qual corra y se quente desdel dia de la hecha desta mi çedula en adelante e mandamos al nuestro gouernador de la dicha prouinçia e a otras qualesquier nuestras justiçias della que durante el termino desta prorrogación no vos quiten ni remueuan los yndios e otras grangerias que en aquella tierra vos estan encomendados y teniades al tiempo que della partistes e sy vos los ovieren quitado o remouido os los bueluan e restituyan. fecha en barçelona a primero dia de mayo de mill e quinientos e quarenta e tress años. yo el rey. por mandado de su magestad joan de samano. señalada del cardenal de seuilla obispo de cuenca doctor bernal licenciados gregorio lopez y salmeron.